



RESOLUCIÓN No.005180 DE 2018

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE COMERCIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL ANTIOQUIA

En ejercicio de las funciones conferidas mediante la Resolución No. 002156 del 03 de octubre de 2007, facultada para contratar por delegación, mediante la Resolución No. 69 del 21 de enero de 2014 expedida por la Dirección General del SENA y de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, en cumplimiento del deber de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofrece Formación Profesional Integral gratuita para el trabajo atendiendo la demanda educativa del mercado actual y apoyando el progreso de personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el SENA, fundamentado en los Artículo 45 y 67 de la Constitución Política, Artículo 2 de la Ley 119 de 1994, Acuerdo SENA No. 008 de 1997, Decreto 249 de 2004 en sus Artículos 4, 10 y 27, expide la Resolución No. 452 del 10 de marzo de 2014, mediante la cual se adopta la política de fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz "Vive el SENA"; modificada por la Resolución 1791 de 2014 y modificada por la Resolución 1921 de 22 de septiembre de 2015.

Que la Resolución SENA No. 452 del 10 de marzo de 2014 en su Artículo 2 establece **Del Bienestar del Aprendiz**: Conjunto de condiciones y posibilidades que permiten potenciar y maximizar los conocimientos y las competencias que se desarrollan en el proceso de formación y en la participación como miembro de la comunidad educativa del SENA (...) marco referencial en el que se fundamenta el fortalecimiento de las dimensiones psicológicas, físicas y sociales del aprendiz, además de actitudes y aptitudes que apuntan al desarrollo humano y a la formación integral de los aprendices. (...).

Que igualmente la referida Resolución en su Artículo 7 reza **Objetivos Específicos**, especialmente **numeral 2**. Disminuir la deserción de los programas de formación por medio de la identificación y prevención de factores que aumentan la probabilidad de los aprendices de desertar por causas de rezago escolar, falta de los recursos mínimos para garantizar su proceso de formación y/o desmotivación."

Que el Artículo 10, de la Resolución 452 de 2010. **Componente Estratégico de Equidad e Igualdad de oportunidades**. Promueve estrategias que garanticen la equidad, la no discriminación y el acceso en igualdad de oportunidades.

Que la Resolución 452 de 2010, en su Artículo 19. **De la Gestión y Promoción Socioeconómica**, modificado mediante la Resolución 1791 de 2014, Artículo 1. Reza "**c) Apoyo de Transporte**: Brinda apoyo en la movilidad de aprendices de formación titulada presencial en etapa lectiva con condiciones particulares que pueden ser personales o Institucionales, las cuales deben ser determinadas y justificadas por el Subdirector del Centro. De igual manera, se ofrecerá la movilidad de aprendices de formación titulada presencial en etapa lectiva cuando el Centro de Formación se encuentre ubicado fuera del perímetro urbano y para los cuales no existe servicio público de transporte; este apoyo se prestará entre el Centro de Formación y el casco urbano donde se facilite la movilidad del aprendiz a su vivienda. El Apoyo de transporte se puede prestar con el parque automotor de propiedad del SENA, si el Centro dispone de él, o mediante contrato con terceros. Los



RESOLUCIÓN No.005180 DE 2018

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

Centros de Formación podrán establecer otros medios para atender la necesidad de desplazamiento de los aprendices de acuerdo a la disponibilidad presupuestal lo permite."

Que el SENA Centro de Comercio de la Regional Antioquia en la vigencia 2018 adelantó un estudio relacionado con las causales que motivaron a los aprendices a la deserción, durante las vigencias comprendidas entre el año 2013 hasta 2017, encontrando que el 80.8% de los aprendices adscritos al Centro de Comercio que desertaron del proceso formativo pertenecen a los estratos 2 y 3.

Que conforme con lo anterior y con el fin de contribuir a disminuir la deserción en los aprendices adscritos a los diversos programas técnicos y tecnológicos del Centro de Comercio, se requiere adquirir tarjetas cívicas al portador para transporte metro acorde con lo detallado a continuación:

ITEM	CANTIDAD DE TARJETAS	VALOR RECARGA	TOTAL
1	500	\$52.560	\$26.280.000
2	184	\$43.800	\$8.059.200
3	29	\$21.900	\$635.100
4	1	\$25.700	\$25.700
TOTAL	714	N.A	\$35.000.000

Que el Centro de Comercio realizó los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de efectuar proceso de contratación directa cuyo objeto es: Compra de tarjetas Cívicas Al Portador con carga para los aprendices de formación titulada del Centro de Comercio en cumplimiento de la política institucional de Bienestar al Aprendiz "Vive el Sena".

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2 de las Modalidades de Selección, numeral 4 – Contratación Directa: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:", literal g "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Prevé la "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

Que para atender dicha contratación el Centro de Comercio cuenta con un presupuesto disponible de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos m/cte) incluido IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10918 del 14 de junio de 2018.

Que la Resolución SENA 751 DE 2014 establece qué procesos de contratación requieren certificaciones, autorizaciones y conceptos técnicos previos a la contratación en el SENA, y dentro de los mismos no se encuentran establecidos los procesos de compra.

Que por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación directa, para satisfacer la necesidad aquí determinada, ya que la entidad no cuenta con el personal idóneo y con los medios técnicos y tecnológicos que le permitan ejecutarlo.

Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;



RESOLUCIÓN No. 005180 DE 2018

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de un proceso de contratación, con el siguiente alcance:

Causal que se Invoca:	Contratación Directa: De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con Decreto 1082 de 2015 subsección 4 y en especial lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto precitado, mediante el cual se prevé la "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."																								
Contratista:	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA - METRO DE MEDELLÍN LTDA. Nit: 890923668-1																								
Objeto:	Compra de tarjetas Cívicas Al Portador con carga para los aprendices de formación titulada del Centro de Comercio en cumplimiento de la política institucional de Bienestar al Aprendiz "Vive el Sena"																								
Especificaciones Técnicas:	<p>Tarjetas Cívicas Al Portador con su respectiva recarga en pesos colombianos para ser utilizada en los diferentes modos operados por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra LTDA – Metro de Medellín Ltda.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">ITEM</th> <th style="width: 20%;">CANTIDAD DE TARJETAS</th> <th style="width: 20%;">VALOR RECARGA</th> <th style="width: 20%;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>500</td> <td>\$52.560</td> <td>\$26.280.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>184</td> <td>\$43.800</td> <td>\$8.059.200</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>29</td> <td>\$21.900</td> <td>\$635.100</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1</td> <td>\$25.700</td> <td>\$25.700</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>714</td> <td>N.A</td> <td>\$35.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CANTIDAD DE TARJETAS	VALOR RECARGA	TOTAL	1	500	\$52.560	\$26.280.000	2	184	\$43.800	\$8.059.200	3	29	\$21.900	\$635.100	4	1	\$25.700	\$25.700	TOTAL	714	N.A	\$35.000.000
ITEM	CANTIDAD DE TARJETAS	VALOR RECARGA	TOTAL																						
1	500	\$52.560	\$26.280.000																						
2	184	\$43.800	\$8.059.200																						
3	29	\$21.900	\$635.100																						
4	1	\$25.700	\$25.700																						
TOTAL	714	N.A	\$35.000.000																						
Garantías:	El SENA Centro de Comercio no considera necesario exigir garantías en el presente proceso de contratación por tratarse de una compra a través de contratación directa y según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual reza "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".																								
Obligaciones de las partes:	<p>Obligaciones del SENA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por EL CONTRATISTA. 2. Verificar el recibo a satisfacción. 3. Brindar el apoyo necesario para la correcta ejecución del objeto contratado 4. Realizar o informar, según corresponda, que la lectura del saldo de las tarjetas se debe realizar en las estaciones del sistema de transporte, concretamente, en las máquinas lectoras de saldo MLS, máquina de recarga autónoma MRA o en las taquillas ubicadas en las estaciones o paradas del sistema. El vencimiento de la carga de cada tarjeta es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la carga, periodo en el cual se debe realizar los 																								

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

	<p>pasos descritos anteriormente so pena de pérdida de la carga, que será responsabilidad exclusiva del SENA.</p> <p>5. Custodiar las tarjetas.</p> <p>Obligaciones de El Contratista:</p> <p>En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere para con EL SENA las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas y técnicas acordadas. 2. Proveer las tarjetas Cívicas Al Portador recargadas según los montos estipulados con seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia, oportunidad y calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y sus Decretos reglamentarios, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1990 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que altere la ejecución del contrato, al Supervisor designado por el SENA. 6. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. 7. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y a cuenta y riesgo propios, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 8. Velar por el cumplimiento de las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicable al presente proceso contractual. 9. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que le apliquen. 10. Proveer al Supervisor del contrato o a quien por medio escrito designe el ordenador del gasto, la totalidad de las tarjetas Cívicas Al Portador recargadas y activadas, según especificaciones técnicas y objeto del presente contrato las cuáles serán suministradas en la Caja General del Metro de Medellín, ubicada en Bello, en la Calle 44 # 46 - 001. 11. Colaborar con EL SENA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla.
<p>Presupuesto:</p>	<p>El presupuesto disponible por la entidad es de treinta y cinco millones de pesos m/cte (\$35.000.000), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10918 del 14 de junio de 2018, rubro de gastos bienestar al aprendiz destinado para la adquisición de tiquetes metro para el transporte de aprendices en formación del Centro de Comercio.</p>
<p>Plazo:</p>	<p>Se tendrá como plazo de ejecución treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del mismo.</p>
<p>Forma de Pago</p>	<p>El SENA realizará un único pago previa certificación de expedición de las tarjetas cívicas por parte de EL CONTRATISTA, correspondiente a la cantidad de tarjetas Cívicas Al Portador con las recargas referenciadas en las especificaciones técnicas realmente suministradas, con presentación de la factura y el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor</p>



RESOLUCIÓN No. 005180 DE 2018

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

	<p>del contrato. Además EL CONTRATISTA debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). El SENA efectuará el pago previa radicación de la factura por parte del proveedor en el Grupo de Apoyo — Área de Contratación, el valor se consignará en alguna de las siguientes cuentas: (i) cuenta de ahorros No. 408-87028-5 de Banco de Occidente, NIT de la cuenta 830054076-2, Nombre de la Cuenta FIDUOCCIDENTE FID 1748 Ventas Empresariales, o (ii) cuenta de ahorros 005-758446-85 de Bancolombia, Nombre de la Cuenta FIDUOCCIDENTE FID 1748 Ventas Empresariales. NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario. PARAGRAFO: El SENA deberá enviar el soporte de pago para verificaciones internas, una vez el pago haya sido identificado, podrá procederse con la entrega material de las tarjetas.</p>
Supervisión	<p>En virtud de la Resolución No. 202 del 10 de febrero de 2014, el SENA designará un supervisor, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, velara por el estricto cumplimiento de su objeto contractual, incluyendo las condiciones técnicas, así como, la calidad del servicio y en general aquellas contenidas en la Resolución en mención.</p>
Lugar de Consulta de Estudios y Documentos Previos	<p>Medellín, Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Centro de Comercio, calle 51 No. 57 – 70, torre sur piso 41/2, oficina de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.</p>

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo la página de SENA - Publicaciones Antioquia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los

27 JUN 2018


ANGELA MARÍA VALDERRAMA VÉLEZ
Subdirectora Centro de Comercio

Preparó: Ioanna María López Botero
Contratación Centro de Comercio